**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES**, en mi carácter de Regidora del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el Artículo 115 constitucional fracción I y II, artículos 1, 2 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 87 punto 1 fracción II y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la presente fecha, me permito presentar a consideración de este honorable ayuntamiento en pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD A EFECTO DE REALIZAR ACCIONES DE MEJORA MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE BANQUETAS EN LA CALLE ABASOLO, DESDE EL CRUCE DE LA CALLE VICTORIA, HASTA EL CRUCE DE LA CALLE ALLENDE Y ENTRE LAS CALLES ABASOLO Y NICOLAS BRAVO RUMBO A LA COLONIA CAMICHINES DE ESTA CIUDAD”.** Con base en los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

III. Con fundamento en el artículo 79 fracción VIII de la constitución política del estado de Jalisco, el ayuntamiento tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos calles, parques y jardines y su **equipamiento**.

IV. En el mismo tenor la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su capítulo VIII denominado de las obligaciones y facultades del Ayuntamiento en su artículo 37 fracción V, es obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia entre otros.

V. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 155 fracción IX, las atribuciones generales de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, entre ellas: Desarrollar el proceso de gestión de los recursos, planeación, presupuestar, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el municipio por otras dependencias o por particulares.

VI. De acuerdo a la fundamentación jurídica que antecede, me permito referir la problemática que enfrentan a los peatones que a diario circulan por las calle Abasolo, desde el cruce de la calle Victoria hasta la calle Allende, toda vez de que no tienen banqueta se ven en la necesidad de caminar por la calle, arriesgando que puedan ser arrollados por un vehículo de motor, motocicleta o bicicleta.

 Toda vez, que la calle de Abasolo es de dos sentidos, es transitada a todas horas del día, por automóviles, motos, bicicletas y peatones haciendo imposible y riesgoso la circulación para los peatones que a diario recorren esta calle; De igual forma para los peatones que transitan la calle Nicolás Bravo al cruce por la calle Abasolo, con dirección a la fraccionamiento Camichines, colonia Jalisco, también conocida como “Provipo” y colonia el Triángulo, todas de esta Ciudad, toda vez de que no hay banqueta por ninguna de las aceras de la mencionada calle, obligando a los peatones a circular por la calle, poniendo en riesgo su integridad física. De las cuales anexo evidencia fotográfica para su ubicación.

VIII. La administración pública debe impulsar acciones que agilicen y coordinen la movilidad a la par de la ***seguridad de los peatones*** y así lograr contrarrestar la incidencia de accidentes que se han venido generando por crecimiento de la población y el aumento de los vehículos de motor.

IX. En este sentido, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos.

 Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- “INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD A EFECTO DE REALIZAR ACCIONES DE MEJORA MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE BANQUETAS EN LA CALLE ABASOLO, DESDE EL CRUCE DE LA CALLE VICTORIA, HASTA EL CRUCE DE LA CALLE ALLENDE Y ENTRE LAS CALLES ABASOLO Y NICOLAS BRAVO RUMBO A LA COLONIA CAMICHINES DE ESTA CIUDAD”.**

**A T E N T A M E N T E**

***“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”***

***“2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 01 de agosto del 2018.

**LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES**

**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018.**

**MLM/hmrm**

**c.c.p. Archivo.**